

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00867-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Notificado personalmente el demandado del auto admisorio de la demanda (c. digital 10), contestó y propuso excepciones de mérito (c. digital 12) cuyo traslado fue descorrido en tiempo por la actora.

Al tenor de lo dispuesto por los artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP y el Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 08:30 am del día 03 del mes de agosto del año 2022, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la vista judicial con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios, se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la diligencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso y se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digitales 03 y 10).

Interrogatorio de parte: De Fernando Duque Pinto.

Testimoniales: Vianney del Socorro Celedón Aponte y Mauricio López Cardona.

Se niegan las declaraciones de Aura Esperanza López Caro, Blanca Niriam Duque Pinto y Valentina Duque López en tanto la petición no se informó el domicilio y lugar de notificaciones lo mismo que no se especificó el objeto de la prueba (art. 212 CGP).

DEL DEMANDADO.

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda. (c. digital 19).

Interrogatorio de parte: Patricia López Cardona.

Testimonial: Se niegan las declaraciones de Martha Constanza cruz Monroy y Jairo Hernán Rodríguez Camargo en tanto la petición no cumple con la exigencia de especificidad en cuanto al objeto de la prueba (art 212 CGP).

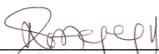
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 119 FECHA 28-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria